



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ROSALBINA MENESES RICO
DEMANDADO: NEPOMUCENO NOGUERA MORALES
RADICACION: 2013-00196

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 31 de julio de 2.019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

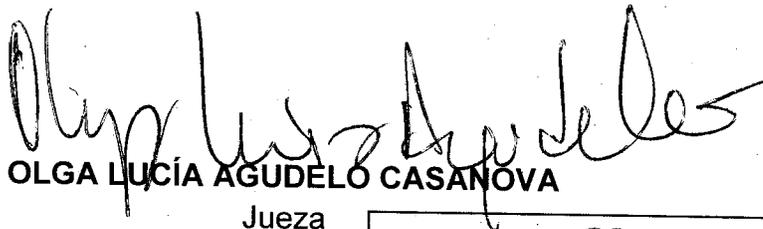
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2.019)

Se reconoce al abogado HUGO JARAMILLO MATIZ como apoderado judicial de la señora ROSALBINA MENESES RICO, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido, obrante a folio 40.

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora, en memorial visto a folio 41, y teniendo en cuenta que mediante providencia del 10 de abril del 2015 se declaró que entre los señores ROSALBINA MENESES RICO y NEPOMUCENO NOGUERA MORALES, existió unión marital de hecho y en consecuencia existió sociedad patrimonial entre compañeros permanente, declarándose disuelta y en estado de liquidación la sociedad, decisión que fue confirmada por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial en sentencia de fecha 3 de agosto del 2016, por tanto al encontrarse en firme la decisión mencionada anteriormente, se dispone lo siguiente:

LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en auto del 30 de julio de 2013 (folio 5). Por Secretaría oficiase a quien corresponda. Se previene a la parte interesada para que tramite los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 67 del
08 AGO 2019

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria